

Expediente: **32/26**

Carátula: **JAIME ERMINIA C/ DIP ENRIQUE ANTONIO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20342814515 - DIP, ENRIQUE ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - AURORA SEGUROS, -DEMANDADO

20245535075 - JAIME, ERMINIA BEATRIZ-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 32/26



H30800121552

Civil CJM

AUTOS: JAIME ERMINIA c/ DIP ENRIQUE ANTONIO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°32/26.-

Presento a despacho e informo a la Sra. Jueza, que en fecha 10/04/2026 se corrió traslado de demanda a AURORA SEGUROS, según lo informado por la oficina de Oficiales Notificadores de este Cnetro Judicial, por lo que el plazo para contestar aquella venció el 05/05/2026 a hs 10:00 con cargo extraordinario, sin que conste en el expediente presentación alguna al respecto.- Monteros, 11 de mayo de 2026. FDO. PROC. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.

Monteros, 11 de mayo de 2026.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria. En consecuencia: Téngase por incontestada la demanda por parte de AURORA SEGUROS. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- **Abrase la causa a prueba:** Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 445 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 12/08/2026 a horas 10:30** (art. 444 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de

acceso.

3-Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 447, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 447). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 448). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 448)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

4- Notifíquese a AURORA SEGUROS en su domicilio real, del presente proveído.-

Proveyendo presentación de fecha 07/05/2026 realizada por el Dr. Vargas Aignasse:

Estese a lo proveído en apartados que antecede. rec FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 11/05/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.